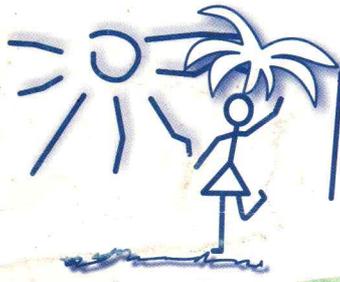


Octava Edición, Agosto 2006



Mujeres... a toda costa

\$2.000

Editorial
Luna
Maga

 Mujeres... a toda costa

Editorial LunaMaga
Fundación CEDESOCIAL Centro de Desarrollo Social

DIRECTORA

Nazly Mulford Romanos

COMITE ASESOR

Yaneth Martínez
Carmen Laborde

REVISION DE ESTILO

Nora Carbonell

ASISTENTE DE COMUNICACIONES

Carmen Rosa Mendivil

DISEÑO GRAFICO y DIAGRAMACION

Marcela Echeverry

PORTADA

Gabriela Pacific Gnecco

IMPRESION

Tipografía Unión
Barranquilla Colombia

ISSN 1909-4418

El contenido de los artículos es responsabilidad
de sus autoras y es posible reproducirlo citando la fuente.

Editorial

Nazly Mulford Romanos

Después de un largo silencio, **Mujeres a toda Costa** reaparece en su octava edición como un baluarte que la recién creada editorial **LunaMaga**, de la Fundación **Cedesocial**, quiere preservar, para que paralelamente a la evolución de nuestra organización, exista un espacio de "palabra", nutrido por las inquietudes, reflexiones, saberes y propuestas que desde el Caribe, nos hacemos las mujeres.

Mujeres a toda Costa se construye, se deconstruye y se vuelve a construir. En su inicio fue un boletín informativo de la Red Colombiana de Mujeres por los Derechos Sexuales y Reproductivos, se proyectó después como una revista bimestral dedicada al tema de la salud sexual y reproductiva, y a la promoción y defensa de los derechos sexuales y derechos reproductivos. En este nuevo formato, se hizo nuestra edición especial sobre Violencia. Actualmente pretende ser más diversa y plural, con una mirada amplia, sin salirnos del horizonte de prioridades consideradas relevantes para la Fundación y que sean de interés para las mujeres de la región.

En esta octava edición, hacemos reflexiones sobre: el ejercicio de una ética de la libertad y la propuesta de un Estado Laico, un análisis jurídico sobre las nuevas tecnologías reproductivas, tema de serios debates y puntos de vista con grandes implicaciones en los derechos de las mujeres. Posteriormente, nos recreamos con una presentación de la escritora barranquillera Marvel Moreno, y el análisis de algunos de sus personajes femeninos y masculinos, para repensar cómo se asumen las feminidades y las masculinidades en nuestro contexto sociocultural.

Es nuestra voluntad dejar una ventana abierta a los sueños a través de distintas manifestaciones de creaciones artísticas expresadas por las mujeres. En esta oportunidad, dos samarias: Gabriela Pacific Gnecco con su pintura de la portada **SER** y Margarita Jacquin Gutiérrez, con poemas de sus últimos cuadernos, **Variaciones de la luz** (2001), **Dibujos en la arena** (2003) y **Viático** (2005).

En nuestro capítulo de experiencias, resumimos tres de ellas, la primera, los laboratorios con las amas de casa de Asomujeres, un programa de prevención de VIH - SIDA realizado por Cedesocial en el municipio de Malambo, Atlántico con el apoyo de ONU - SIDA. La segunda, sobre el VII Encuentro Iberoamericano de Género y Comunicación en la Habana, en mayo del 2006 y por último, el manifiesto de la Red Colombiana de Mujeres por los derechos sexuales y reproductivos, con quienes tuvimos la alegre oportunidad del reencuentro en el Foro "La Salud de las Mujeres, avances y retrocesos en Colombia" realizado en Medellín.

Pueden escribirnos comentarios y sugerencias a : mujeresatodacosta@yahoo.es o lunamagaeditores@yahoo.es

Nazly Mulford

Contenido

Editorial	1
Contenido	1
Ética vs Política, por Yaneth Martínez	2
Las nuevas tecnologías, por Marina López	6
Intermedio: Gabriela Pacific y Margarita Jacquin	11 y 12
Marvel Moreno, por Martha Alonso	13
Laboratorio Mujer, VIH en Malambo, por Nazly Mulford	18
Género y Comunicación, por Carmen Rosa Mendivil	20
Manifiesto de la RCMDSR	22



LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS Y SUS CONSECUENCIAS EN LA VIDA Y DERECHOS DE LAS MUJERES

Marina E. López Sepúlveda

Especialista en Derecho Penal, Criminología,
y en Derecho Constitucional. Docente universitaria.

Las nuevas tecnologías reproductivas como progreso científico y avance de la ciencia médica generan reflexión ética y análisis jurídico desde una mirada de género, sin desconocer las implicaciones del tema por sus perspectivas filosóficas, morales, sociales y religiosas, entre otras.

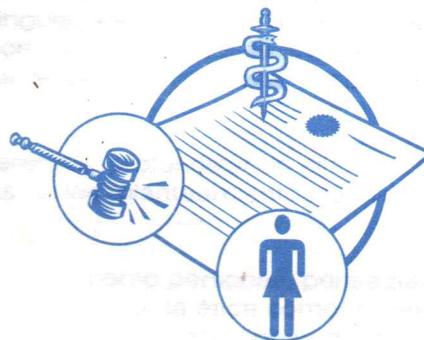
En un intento de abordaje integral, relaciono la temática con el vocablo griego "bios" que significa vida, para fusionarlo con la trilogía imprescindible de la bioética,¹ el bioderecho,² y la biopolítica,³ y avanzo hacia la bioseguridad como reserva obligada en la actual sociedad pluralista de riesgo que vive la humanidad.

La inseguridad en el goce de los derechos reconocidos, pero no adquiridos en la práctica cotidiana ha posibilitado una educación, trato y consideración "diferente" por las ataduras invisibles que encadenan a las personas y les impide decisiones autónomas y libres sobre sus propios cuerpos y destinos. En términos de garantía universal, la conservación de la vida no sólo representa la supervivencia biológica que rodea aspectos materiales, físicos, biológicos de orden espiritual y mental como un todo integral, sino también la legitimidad en el reconocimiento pleno de ciudadanía partiendo de la igualdad en dignidad y derechos.

Las desigualdades derivadas de la pericia patriarcal grabaron en el cuerpo y mente de las mujeres el dominio de la reproducción humana en la ligadura de sexualidad/reproducción y la simbología de su función ternaria de productoras, alimentadoras y reproductoras. Desconociéndole con ello, su calidad de sujetas de derechos y consintiendo el ejercicio de la sexualidad con "culpas" asignadas y graves consecuencias en proyectos de vida.

Además de ello, el analfabetismo jurídico existente ha resultado ser el primer aspecto generador de violencia por condición de género. El desconocimiento de necesidades específicas han garantizado las barreras políticas/conceptuales de las inequidades estructurales e ilegalidades dentro del argumento de las "legalidades" establecidas institucionalmente.

El momento histórico que representa para la humanidad el uso de las tecnologías reproductivas de fertilización, entre otras: control de natalidad, tratamiento de infertilidades, esterilización, eugenesia positiva o negativa, experimentación clínica y farmacológica, trasplante y alquiler de órganos, manipulaciones genéticas, donación de semen / espermatozoides, células madres, bebés probeta, reproducción asistida, inseminación y/o reproducción artificial, clonación, fertilización in Vitro, maternidad sustituida o subrogada, eliminación de embriones no utilizados, selección de sexo, transmisión de embriones, óvulos y espermatozoides congelados / conservados / sobrantes, todas ellas proyectan interrogantes que relacionados específicamente a la salud reproductiva merecen ser apreciados desde los derechos de humanos y humanas.



La intervención de la medicina en el campo de las tecnologías reproductivas se inicia precisamente para remediar problemas de infertilidad de la pareja, no necesariamente de la mujer como sucede con la inyección intracitoplasmática de espermatozoide que

¹Ética de la vida

²Marco jurídico sin las tradicionales valoraciones patriarcales

³Tutora de la existencia en condiciones de dignidad

surge como alternativa para la infertilidad masculina y para la llamada "sexualidad plástica" que independiza el placer sexual de la reproducción.

Si bien es cierto que en el conjunto de las técnicas reproductivas se refleja el avance de la ciencia médica, también ellas pueden desconocer el verdadero ser social de las mujeres con aplicación de procedimientos ausentes de información que les impide tomar decisiones con conocimiento de causa.

La manipulación de las tecnologías reproductivas sin consentimiento libre e informado, constituye además de la falta de sintonía de la medicina tradicional con la actualidad jurídica que se impone; violaciones habituales que desconocen los derechos específicos a la sexualidad, reproducción y maternidad.

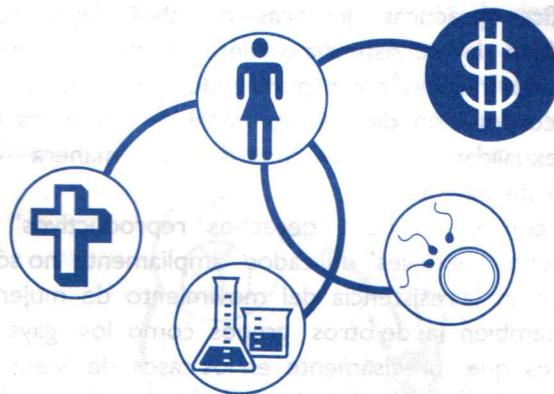
En el caso de la esterilización forzada como uno de los medios más utilizados para la planificación familiar, ha reafirmado a nivel universal la necesidad de acrecentar la participación de los hombres en el cuidado de la salud reproductiva, para que no siga siendo solamente "problema de mujeres".

Las experiencias cotidianas reveladas en testimonios de vida, historias clínicas, protocolos quirúrgicos, forenses y judiciales, demuestran que a pesar de los avances tecnológicos, el uso de la costumbre sigue prolongando la praxis de la medicina tradicional no documentada ni informada oportunamente. Usanza que revela el ejercicio que refuerza el dominio masculino como en el caso de María Marmérita Chávez,⁴ víctima del programa de esterilización del Gobierno de Fujimori, que murió al ser sometida a una operación de ligadura de trompas contra su voluntad.

La visión tutelar del patriarcado convirtió el cuerpo femenino en objeto sexual, organismo de marketing y territorio de violencias para garantizar opresión, invisibilización y exclusión en los espacios público/privado. El uso del organismo femenino en el mercado

de las nuevas técnicas reproductivas incluye acciones lucrativas, teniendo en cuenta que; "En situación de pobreza, el cuerpo es el único bien de la persona".⁵

En el caso de la maternidad contratada, tema censor de las tecnologías reproductivas, se insemina a la mujer para convertirla en "madre de alquiler" con el semen de un hombre conocido / desconocido sin importar la existencia de una vinculación afectiva; resultando significativo los encargos por gratificación y la seguridad de alianzas rentables que comprometen la propiedad de las personas y el canje de sus derechos.



Como muestra de ciertos hechos y cifras predominantes se conoce que los costos del tratamiento de fertilización in Vitro oscilan entre 10.000 y 20.000 dólares, una madre de alquiler entre 20.000 y 40.000⁶dólares, pese a que la Convención de Bioética⁷ establece que; "El cuerpo humano y sus partes no deben ser, en cuanto tales, fuente de ganancia".

¿Qué decir de las nuevas formas de gestación que como figuras en tránsito representan rupturas de paradigmas? A manera de ejemplo histórico, se encuentran las "Programaciones cibernéticas" que condenan al pasado histórico la autonomía de las personas y su legado espiritual de sueños y derechos de libertad. La "Reproducción Asistida" como método médico-tecnológico que posibilita la realización de la fecundación, dejó de ser un suceso privado de interés esencialmente familiar para convertirse en un hecho público de interés comercial. El "proceso de clonación" donde sobresale la innecesaria fecundación ancestral que permitió identificar a los hombres como "machos reproductores" y que precisamente con esa identidad asociaron las diferencias de género.

⁴ Caso contra el Perú ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Proceso en el que se alegó la coacción del personal del servicio público y la negligencia médica que incluyó mentiras y amenazas.

⁵ Colimoro.

⁶ Una reseña de tecnologías reproductivas. Por Daniel McConchie, traducido por: Alejandro Field.

⁷ Artículo 21 de la Convención; Protección de los Derechos del Hombre y de la Dignidad del ser Humano, que hace relación a la utilización de la biología y la medicina. Suscrita por los Estados de la comunidad Europea, Estados Unidos, Japón, Canadá y la Santa Sede.

Por lo cual, los avances científicos exigen meditaciones multidisciplinares y reglamentaciones legales de gran trascendencia que examinen el ingrediente cultural, la identidad que reposa en el sexo y la neutralidad en términos de género para la real vigencia del derecho a decidir autónomamente sobre el propio cuerpo, conforme a sentimientos, ideales, tendencias y aspiraciones de proyectos de vida autodeterminados.

Las legislaciones internas no pueden seguir desconociendo los compromisos adquiridos por los Estados Partes en su deber de debida diligencia para modificar prácticas jurídicas o abolir leyes que respaldan la persistencia o tolerancia de la violencia contra las mujeres,⁸ correspondiendo incluso contener la incorporación de nuevos vocablos como los de transexualidad y transgénero, a manera de manifestación amplia.

Los conceptos de "derechos reproductivos" y "derechos sexuales" utilizados ampliamente no sólo involucran la resistencia del movimiento de mujeres sino también la de otros grupos como los gays y lésbicos, que precisamente en los casos de "vientres de alquiler" y "maternidad subrogante" se les posibilita como expectativa de vida ser "madres" con el óvulo de la pareja y un espermatozoide donado.

A medida que la medicina progresa concibe problemas complejos en todos los ámbitos, correspondiéndole especialmente a quienes nos desempeñamos como profesionales del Derecho, insistir en la necesidad urgente de su regulación legal, dentro de la garantía efectiva de los derechos, porque si bien es cierto que los progresos científicos se basan en el disfrute del conocimiento de la ciencia y de la cultura; que por su impacto social indican una nueva educación y una responsabilidad de vida, también requieren de conductas de protección desde una Ética de Solidaridad.

"La defensa de los valores supremos del ordenamiento obliga a el estado a intervenir para proteger a las personas en su dignidad humana y exigir la solidaridad cuando ella sea indispensable para garantizar derechos como vida y salud".⁹

⁸ Artículo 7e Convención Belem Do Para

⁹ Sentencia T-505 de 1992 M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz. Corte Constitucional.

¹⁰ De derecho. Igualdad de oportunidades.

¹¹ De hecho. Igualdad de resultados.



La relación persona/ciencia, confiabilidad/información propia de los tratamientos médicos, apremia la urgente necesidad de una responsabilidad histórica para que con el progreso de la ciencia no se desconozcan los derechos específicos de las personas ni se olvide que los avances biotecnológicos vislumbran temas jurídicos. Al Derecho le corresponde en su rol de sistema normativo, prever el traspaso de los nuevos avances sin la fuerza simbólica de una cultura excluyente y discriminatoria.

El control de la realidad que se impone exige la revisión del proceso de producción, aplicación e interpretación de las normas, en medio de las personas que se empeñan en posturas simbólicas para explicar el derecho y la vida con visión lineal y, aquellas que apoderándose de los cambios y sintonizándose con los mismos, los empleamos con posturas flexibles e integrales para conectar el contexto social con el ordenamiento constitucional desde el enfoque del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

El Derecho como construcción social e instrumento para el cambio, debe servir indiscutiblemente para contrarrestar los elementos de sometimiento y desigualdad de jure¹⁰ y de facto¹¹ en manifestaciones de protección. La exigencia del nuevo rol del Derecho y de sus operadores/as requiere de gestores/as de transformaciones institucionales que decidan no dejar sueltos a su propio destino, los adelantos de la ciencia.

Si bien es cierto que el deber de profesionales de la salud es cuidar la vida de las personas y la de los/las expertos del Derecho es vigilar y garantizar la real vigencia de los derechos; también lo es, que este binomio de obligaciones cuenta con respaldo legal para la libre investigación científica y su reglamentación

Jurídica. La codificación debe incorporar transversalmente la categoría de género para el logro de un sistema normativo equitativo.

"No se debe permitir que un requisito ético, legal o jurídico disminuya o elimine cualquiera medida de protección para los seres humanos. Es un deber personal y una responsabilidad que no puede ser delegada a otra persona con impunidad"¹²

Los insuficientes adelantos en materia legislativa y gobernabilidad con relación a las iniciativas de los movimientos de mujeres en sus legados significativos a la humanidad,¹³ entre otros, la campaña por la Convención de Derechos Sexuales y Reproductivos proyectan la exigencia ética de convivencia democrática para instituir ¡justicia de género! Enorme desafío de tipo conceptual, político y jurídico que visibiliza la edificación del marco normativo que la promueva, afirme y garantice.

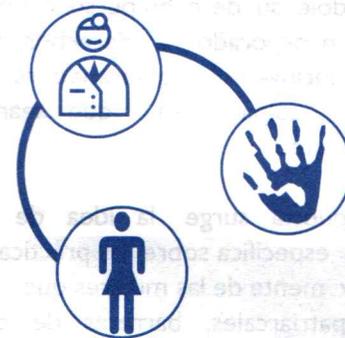
El afianzamiento de los derechos de las personas exige que los progresos científicos se visionen desde la democracia participativa, con políticas públicas integrales que promuevan la eliminación de las brechas de género que son las que precisamente le incrementan el riesgo a las mujeres del desconocimiento de sus derechos, sean éstos generales, específicos, de minorías o como se les quiera citar, sin desconocer que los derechos refuerzan las diferencias.

"Una política general que excluya a las mujeres es injusta en el sentido de que las priva de los beneficios que aportan los nuevos conocimientos derivados de los ensayos científicos, además de ser una afrenta a su derecho a la autodeterminación"¹⁴

La falta de "políticas con fines valorativos y de transformación social que respalden la realización de la dignidad humana y la garantía de los derechos"¹⁵ y del Deber Ser del Estado Social de Derecho resultan injustificables en el contexto de la exigencia del Derecho a vivir en Constitución, lo que a su vez imposibilita cotidianamente el libre desarrollo de una

sexualidad plena, responsable, enriquecedora y placentera que preserve las condiciones de intimidad e integridad sexual, en los términos propuestos por la Federación Latinoamericana de sociedades de sexología y educación sexual.¹⁶

Decisiones que garantizan en las personas por su calidad de sujetos/as de derechos, el destino que quieren vivir como dueñas únicas de su autodeterminación personal. El respeto de la integridad física, psíquica y sexual incluye la decisión autónoma de participar o no en la empresa científica, previo conocimiento libre, oportuno y anticipado de riesgos y secuelas eventuales, peligros/beneficios asumidos voluntariamente en tratamiento y/o intervención seleccionada, para que, "la vida sea digna de ser vivida y la libertad digna de ser gozada como derecho"¹⁷



"Toda mujer podrá ser receptora o usuaria de las técnicas de reproducción siempre que haya prestado su consentimiento a la utilización de manera libre, consciente, expresa y por escrito"¹⁸

No deseo concluir, sin antes exteriorizar la preocupación, que como abogada al servicio de la dignidad de las mujeres, me muestra el experimentado actuar mecánico de la ciencia médica, lo cual representa un riesgo en la salud pública e inválida su sentido humanista al convertir a las personas en objetos manipulados y cosificados dentro de propósitos asistenciales y curativos.

La práctica médica rutinaria fomenta la exposición perpetua del cuerpo, específicamente los órganos genitales de las mujeres en las diferentes y múltiples oficiosidades a que deben ser sometida, tratada e intervenida. Muestra de ello se refleja en la atención recibida durante el parto, acontecimiento privado del nacimiento de hijos/as en centros hospitalarios donde no sólo es revisada por profesionales sino también por

¹² Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial.
¹³ A manera de ejemplo se encuentran, entre otras, las Cuatro Conferencias Mundiales sobre la Mujer; Méjico, Copenhague, Nairobi, Beijing, convocadas por las Naciones Unidas.
¹⁴ Pautas Éticas Internacionales para la Investigación y Experimentación Biomédica en Seres Humanos
¹⁵ Argelia Londoño Vélez. Políticas en salud para la Equidad de Género. Memorias "Políticas Públicas, Mujer y Salud" 11 Universidad Itinerante-Red de Salud de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe. Popayán, Colombia, 2003
¹⁶ Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. Una propuesta de educación para la sexualidad presentada en la cumbre mundial en el año 1994.
¹⁷ Victorio Frosini. Derechos Humanos y Bioética. Editorial Temis S.A Bogotá 1997
¹⁸ Artículo 6 Ley 35 de Noviembre 22 de 1988. Ley española sobre técnicas de reproducción asistida.

estudiantes / practicantes sin importar el consentimiento, opinión y libre decisión frente a la práctica de cesáreas, ligaduras y cuidados terapéuticos.

“La medicalización del embarazo y del parto, ha dejado de lado toda la riqueza de conocimientos y prácticas que históricamente las mujeres han acumulado como sanadoras. Parecería que el saber de la usuaria no tiene valor”¹⁹

¿Qué decir del trato recibido por las mujeres en los casos de aborto provocado y/o emergencia?, donde se desconoce su autonomía y decisión reproductiva que incluye aborto seguro y legal.

“Parecería que el aguantar y soportar el dolor con abnegación y sacrificio, es el costo que deben pagar las mujeres por el placer”²⁰

El personal médico no puede seguir cuestionándoles a las mujeres el ejercicio de sus derechos sexuales, ni desconociéndole su derecho personalísimo al cuerpo, organismo incorporado a derechos. La atención médica no incluye el memorando recordatorio de tradicionales culpas para que sean purgadas inquisitoriamente.

Como propuesta surge la idea de realizar una investigación específica sobre las prácticas médicas en el cuerpo y mente de las mujeres que a manera de ejercicios patriarcales, barreras de conductas y actuaciones misóginas vulneran dignidades, libertades y derechos humanos.

La reflexión final exige un reto científico/jurídico en el tema de los derechos humanos, en el repensar de la llamada “crisis de identidad” sin olvidar la integridad corporal de la persona humana y su autodeterminación sexual / reproductiva como experiencia cotidiana y silenciosa del ejercicio erótico. Así mismo en la responsabilidad Estatal, en el reconocimiento cotidiano de la diversidad y la equidad como derechos de humanidad y en el libre y pleno ejercicio de los Derechos de las personas sin

discriminación de ningún tipo, incluso por motivos de género y/u orientación sexual, para que el derecho a la igualdad sea real y efectivo, deje de ser “letra muerta” y se convierta en ¡Derecho Vivo!

“Todos los seres humanos tienen Derecho a la Autonomía y a la Autodeterminación en el ejercicio de la sexualidad, que incluye el derecho al placer físico, sexual y emocional, el derecho a la libertad en la orientación sexual y reproductiva para el mantenimiento del bienestar físico, mental y social.”

¹⁹ Derechos Reproductivos y Cesáreas. Mercedes Ballesté. Ana María Fernández (Salud Integral para la Mujer, A.C. (SIPAM))

²⁰ Con todo el aire. Reporte de Derechos Humanos sobre Atención en Salud Reproductiva en Hospitales Públicos. Instituto de Género, Derecho y Desarrollo, Ingsenar. Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de la mujer. Cledem. Argentina 2003
Declaración de los Derechos Humanos desde una perspectiva de Género. Presentada por CLADEM (Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de las Mujeres) y otras organizaciones afines a las Naciones Unidas. Propuesta en permanente deconstrucción y construcción.



Gabriela Pacific, SER, 2005